



	FORBULAND DE RISCRICION PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN LEDERADO POR LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP  UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN									A	
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN  GRUPO GESTIÓN DE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN								٧	UNP	
Número de Radicado: (F	ste espacio es pa	ra uso exclusivo d	de la entidad)	EXT		DD: MM:	AAAA:			The state of the s	
Fecha de Diligenciamiento del Formulario DD:MM: AAAA:											
				DATOS	PERSONALES	Cédula de	0/11/15/15		North		
Nombres y Apellidos:					Tipo de Documento (Marque	Ciudadanía	Cédula de Ext	ranjeria	Nuip	Número:	
, remares					la(s) casilla correspondiente(s))	Fecha de Expedició	on: DD: M	M: A	AAA:		
Estado civil: (Marque la(s) casilla				Casado /a Divorciado /a		Unión Marital de Hecho Edad al m		omento de diliger	nciar el formulario:		
correspondiente(s))					Viudo /a	Fecha de Nacimiento: DD: !					
Lugar de Nacimiento: Pa				udad:				MM:			
Composición del Núcleo		dre Madre		pañero /a Permanente		Hijos	SI	NO			
Lugar de Domicilio: País:     Departamento:     Ciudad:     Vereda o Corregimiento:     Localidad o Comuna:       Barrio:											
Dirección / Otras Indicac	iones del lugar d	de domicilio:									
Contacto telefónico: Tele	éfono fijo:	Indicati	ivo de la Ciudad:	Celular: _	(	Otros números de co	ntacto:				
Correo electrónico:  Autoriza el envío de comunicaciones y notificaciones a través del correo electrónico inscrito. SI* NO  *En caso que su respuesta haya sido afirmativa, se informa que durante el desarrollo de la actuación adelantada por la UNP, podrá solicitar que las notificaciones o comunicaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en la Ley 1437 2011 - CPACA											
			ENFOQU	JE DIFERENCIAL : (Ma	rque la(s) casilla corre	espondiente(s))					
Etario: Adulto Mayor (Igu	ıal o Superior a 60	0 años)	Étnico:	Indígena Negro	Afrocolombian	o Raizal	Palenquero	Rrom o	Gitano	Ninguno	
Sexo:		Género:						Lesbiana		Bisexual	
Hombre Muje Intersexual	er	Femenino	Masculino	Transgénero	Orientación Sexual:	Heterosexual		Gay		Queer	
Discapacidad:	Discapacidad Fí	sica Discapa	acidad Psíquica Discapacidad Sensorial - Auditiva Discap			pacidad Sensorial - V	isual Disc	apacidad Int	telectual o Menta	l	
Procedencia:	Rural		Urbana								
			HECHO	VICTIMIZANTE: (Marc	que la(s) casilla corres	spondiente(s))					
Homicidio o masacre		Secuestro		Desaparición forzada		Tortura			Minas antiperso	onales	
Delitos contra la libertad, i		Vinculación de r	niñas, niños y		ados v hostigamientos	Abandono o despojo forzado de tierro					
violencia contra la mujer y	de genero	adolescentes al	onflicto /vetes terroristas, dentados y nostigamentos								
Amenaza				INFORMAC	CIÓN ADICIONAL						
En caso de haber marcado el enfoque diferencial <u>Étnico - Indígena.</u> diligencie la siguiente información:				a: Resguardo: Comunidad dentro del Resguardo: Comunidad sin Registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior:							
En caso de haber marcado	el enfoque difere	encial <b>Étnico -</b>									
En caso de haber marcado el enfoque diferencial <u>Étnico - Negro o Afrocolombiano</u> , diligencie la siguiente información:			Consejo Comunitario:								
			Organización Defensora de Derechos Humanos Organización de Víctimas Organización social Organización Cívica								
En caso de pertenecer a la siguiente información		ción, diligencie (Marque la(s)	Organización Comunal Organización Campesina Organización Sindical Organización Gremial								
casilla correspondiente(s))		(ivialque la(s)					Organizacion	i Greiniai			
!			En caso de haber seleccionado alguna de las opciones previas indique el nombre de la organización: La organización cuenta con personería Jurídica: SI NO								
(Marque Ja(s) casilla correspondiente(s))			Medida Cautelar otorgada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Medida Provisional otorgada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos Medida Cautelar otorgada por un juez nacional								
			Población	a la cual pertenece**:	Marque la(s) casilla co	orrespondiente(s)					
Dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición     Dirigentes consequentes o activistas de grapos defenesas de descabas humanos de visitimos conjuncios o composiços.											
	<ol> <li>Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas.</li> <li>Dirigentes o activistas sindicales.</li> </ol>										
	4. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones gremiales.  5. Dirigentes, Representantes o miembros de grupos étnicos.										
Dirigentes, Representantes o miembros de grupos étnicos.     Miembros de la Misión Médica											
7. Testigos de casos de violación a los derechos humanos y de infracción al Derecho Internacional Humanitario.											
<ul><li>8. Periodistas y comunicadores sociales.</li><li>9. Víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, incluyendo dirigentes, lideres, representantes de organizaciones de población</li></ul>											
desplazada o de reclamantes de tierras en situación de riesgo extraordinario o extremo.  10. Servidores públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno											
	Nacional.										
	11. Ex servidores públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la Política de Derechos Humanos o de Paz del Gobierno Nacional.										
12. Dirigentes del Movimiento 19 de Abril M-19, la Corriente de Renovación Socialista, CRS, el Ejército Popular de Liberación, EPL, el Partido Revolucionario de los Trabajadores, PRT, el Movimiento Armado Quintin Lame, MAQL, el Frente Francisco Gamico de la Coordinadora Guerrillera, el Movimiento Independiente Revolucionario Comandos Armados, MIR, COAR y las Milicias Populares del Pueblo y para el Pueblo, Milicias Independientes del Valle de Aburrá y Milicias Metropolitanas de la ciudad de Medellín, que suscribieron acuerdos de paz con el Gobierno Nacional en los años 1984 y 1998 Y se reincorporaron a la vida civil.  13. Apoderados o profesionales forenses que participen en processo judiales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho											
<ol> <li>Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos numanos o infracciones ai derecho internacional humanitario.</li> </ol>											

	14. Docentes de acuerdo a la definición estipulada en la resolución 1240 de 2010, sin perjuicio de las responsabilidades de protección del Ministerio de Educación estipuladas en la misma.						
15. Servidores públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 del presente artículo, y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación quienes tienen su propio marco normativo para su protección.							
**Decreto 1066 de 2015. Artículo 2.4.1.2.6  Otras Poblaciones diferentes a las previstas en el artículo 2.4.1.2.6.							
1. Dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano.							
	2. Desmovilizado o persona en proceso de reincorporación de acuerdo con la definición del Decreto 1081 de 2015 y a solicitud de la Agencia Colombiana para la Reintegración						
	3. Postulados a la Ley de Justicia y Paz - Ley 975 de 2005						
	iones previamente señaladas y en caso de ser procedente indique su rol al interi esentante Miembro o activista	or de la Organización o Comunida	ad (Marquela(s) casilla cor	rrespondiente(s)):			
		N DE LA AMENAZA					
Talaffeda		la(s) casilla correspondiente(s					
Telefónica	Verbal	A tour to do tour one	Escrita				
Simbólica		A través de terceros	País:Departamento:				
¿Tiene conocimiento de quién lo amenaza?:		Lugar de la amenaza:	Ciudad: o Corregimiento:	Vereda Localidad o			
quon lo amonaza			Comuna:	Barrio:			
			-				
¿Tiene conocimiento del motivo de la amenaza?:			FECHA DE LA	DD: MM: AAAA:			
motivo de la amenaza :			AMENAZA:	DD IVIIVI AAAA			
	RELATO D	DE LOS HECHOS					
	eve y especifique quién, cómo, dónde, porqué y cuándo sucedieron los hechos d ndiciones de vulnerabilidad que considera pueden incrementar el nivel de exposi		cronológica, empezando p	or el hecho más reciente al más antiguo. De igual			
manera especifique las col	idiciones de vulnerabilidad que considera pueden incrementar el niver de exposi	cion a la amenaza.					
INFORMACIÓN ADICIONAL QUE DEBE SER TENIDA EN CUENTA POR EL PETICIONARIO							

Parágrafo 1. La protección de las personas mencionadas en los numerales 1 a 14 será asumida por la Unidad Nacional de Protección

Parágrafo 2. La protección de las personas mencionadas en el numeral 15 será asumida por la Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional, así: La Policía Nacional asignará los hombres o muieres que adelantarán rangialo 2. La protección y la Unidad Nacional de Protección de manera subsidiaria, los recursos físicos y los escoltas, en aquellos casos en que la entidad correspondiente a la que pertence el respectivo funcionario, no cuente con los medios o partidas presupuesta les necesarias. Las medidas de protección serán adoptadas por la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección sólo en los casos en que las entidadocas en que las entidados a las que están vinculados los servidores públicos hayan agotado los mecanismos internos necesarios e idóneos para preservar la seguridad de sus funcionarios.

Parágrafo 3. Seguridad de diputados y concejales en zonas rurales. El Comando General de las Fuerzas Militares asignará responsabilidades concretas a los Comandantes de Fuerza en la ejecución de acciones colectivas

Parágrafo 4. Todos los servidores públicos pondrán en conocimiento situaciones de riesgo o amenaza contra las personas objeto del Programa de Protección, de manera urgente, por medio físico, vía telefónica o correo electrónico a la Unidad Nacional de Protección y a las demás entidades competentes, con el fin de activar los procedimientos establecidos en los programas de protección o para el despliegue de actividades tendientes a preservar la seguridad de las personas por parte de la Fuerza Pública.
Parágrafo 5. La Unidad Nacional de Protección facilitará la presentación de los testigos que estén bajo su protección, ante la autoridad judicial o disciplinaria o permitirá a esta su acceso, si así lo solicitaren, para lo cual

Parágrafo 6. La Unidad Nacional de Protección adelantará, a solicitud de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, la evaluación del riesgo de las personas de que trata el

rangiano. La origina vaccina de l'indecon au actenitaria, a constituto de la vagenta d'octiona para la Neurillegiatori de l'estoria y entre la solicita de la República o demanda normas que lo modifiquen y que se encuentren en el proceso de reintegración a su cargo. Como resultado de un riesgo extraordinario o extremo, de manera excepcional la Unidad Nacional de Protección, implementará lasmedidas de protección previstas en el presente Capítulo, cuando la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas haya otorgado los apoyos económicos para traslado, de su competencia.

Artículo 2.4.1.2.7. Protección de personas en virtud del cargo. Son personas objeto de protección en virtud del cargo.

- 1. Presidente de la República de Colombia y su núcleo familiar.
- 2. Vicepresidente de la República de Colombia y su núcleo familiar
- Los Ministros del Despacho.
   Fiscal General de la Nación.
- 5. Procurador General de la Nación
- Contralor General de la República.
- 7. Defensor del Pueblo en el orden nacional.
  8. Senadores de la República y Representantes a la Cámara
- Gobernadores de Departamento.

10. Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y del Consejo Superior de la Judicatura.

11. Alcaldes distritales y municipales.

Parágrafo 1. La protección de los ex presidentes y ex vicepresidentes de la República de Colombia, su cónyuge supérstite, hijos y familiares estará a cargo de la Policía Nacional y de la Unidad Nacional de Protección, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1700 de 2010, o la norma que lo modifique o compile.

Parágrafo 2. La protección de las personas mencionadas en los numerales 1 al 9 será asumida por la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección. La asignación de los recursos físicos será asumida por la entidad

Parágrafo 2. La protección de las personas mencionadas en los numerales 1 al 9 será asumida por la Policia Nacional y la Unidad Nacional de Protección. La asignación de los recursos físicos será asumida por la entidad o corporación a la cual estos se encuentran vinculados.

Parágrafo 3. Para la protección de las personas mencionadas en los numerales 1 y 2 de este artículo, la Secretaría para la Seguridad Presidencial seleccionará el personal de la Unidad Nacional de Protección.

Parágrafo 4. La protección de las personas mencionadas en los numerales 10 y 11 será asumida por la Unidad Nacional de Protección y la Policia Nacional, así: la Policia Nacional asignará los hombres o mujeres que adelantarán actividades de protección y la Unidad Nacional de Protección los recursos físicos y los escotlas, en aquellos casos en que se implementen esquemas de protección con vehículo; siempre y cuando la entidad o corporación a la cual se encuentran vinculados, certifique no contar con las apropiaciones presupuestales correspondientes para la adquisición de recursos físicos.

Parágrafo 5°, Servicio Extraordinario de Protección. La Policia Nacional, a través de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, adoptará medidas transitorias de protección a Jefes de Estado y Jefes de Gobierno de visita en el parágrafo se protección de Protección de Protección de Protección y Servicios Expeciales, adoptará medidas transitorias de protección a Jefes de Servicios en paragrapaciones de la República e al Ministerio de Relaciones.

de visita en el país, así como a representantes de la Misión Diplomática en cumplimiento de funciones propias, previa solicitud que para el efecto tramitará la Presidencia de la República o el Ministerio de Relaciones

Parágrafo 6. El Director de la Unidad Nacional de Protección reglamentará. mediante protocolos, la asignación de medidas de seguridad a los servidores de la Unidad Nacional de Protección que este determine.

Parágrafo 7. La protección de los embajadores y cónsules extranjeros acreditados en Colombia estará a cargo de la Policía Nacional en lo que concierne a la asignación de los hombres o mujeres de protección, para lo cual se tendrán en cuenta criterios de reciprocidad y acuerdos generales o específicos de cooperación en temas de seguridad. El suministro de los recursos físicos estará a cargo cada misión diplomática.

Parágrafo 9. La protección de las autoridades religiosas será asumida por la Policía Nacional y los recursos fisicos estarán a cargo de la congregación religiosa correspondiente.

Parágrafo 10. La adopción de medidas de protección para el núcleo familiar de las personas mencionadas en el presente artículo, dependerá del resultado de la respectiva evaluación de riesgo que realice la Policía Nacional a cada miembro del núcleo familiar de forma individual, para lo cual se tendrá en cuenta la existencia del nexo causal entre el nivel de riesgo y el cargo del protegido o solicitante

## L SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La solicitud de ingreso al programa de protección liderado por la UNP se podrá presentar por escrito, radicado en la oficina de correspondencia de la sede Montevideo en la ciudad de Bogotá D.C., o en cualquiera de las Unidades Operativas y Administrativas - UOA y enlaces regionales, dispuestos por la entidad (El Directorio de UOA's y enlaces regionales puede ser consultado en la página web de la entidad)Dicha solicitud podrá radicarse personalmente, o a través de un tercero que actué en su nombre y representación, sin que genere una carga económica al peticionario, los trámites son gratuitos y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN LIDERADO POR LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP, debidamente diligenciado
   FORMATO DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN.
   Fotocopia del documento de identidad de la persona en situación de riesgo o en su defecto el número del documento de identificación, acompañado de la fecha de expedición del mismo.
- Fotocopia de la denuncia presentada ante las autoridades competentes, por los hechos constitutivos de riesgo o amenaza, en caso de contar con ella \*Este no es un requisito excluyente que impida el inicio del

procedimiento ordinario del programa de protección.

• Acreditación de la población objeto seleccionada, de acuerdo con el artículo 2 4 1 2 6. la forma de acreditar la población objeto varía de una población a otra y está sujeta a los medios de prueba dispuestos por la ley nara este fin

## II. DEBERES Y COMPROMISOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN SER VINCULADAS AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

La Unidad Nacional de Protección (UNP) creada mediante el Decreto Ley 4065 de 2011, tiene como objetivo articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a las personas que determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, actividad de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u chars actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas. En ese sentido la UNP debe garantizar la eficiencia, idoneidad, oportunidad y el buen uso de las medidas de protección a implementarse en cada caso así como el correcto funcionamiento de la Entidad. De igual forma y en aras de evitar desgastes administrativos, la persona interesada en acogerse al Programa de Protección NO debe encontrarse incluida, en proceso de ser inscrita o aceptar paralelamente su vinculación en otro programa de protección ofrecido por otra Institución Estatal, entiéndase los ofrecidos por la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la le Ley 906 de 2004 o de la Ley 975 de 2005 - Ley de Justicia y Paz-. De esa cuenta, las personas interesadas en ser acogidas dentro del Programa de Protección a cargo de la UNP deberán ceñirse a los siguientes Deberes:

- La persona interesada en ingresar al Programa de Protección deberá someterse a la respectiva Evaluación de Nivel de Riesgo brindando a la UNP la información y soportes que se tengan a través de los cuales se evidencien los hostigamientos, amenazas de los cuales es víctima o la situación particular de riesgo. Esto en función de lograr determinar el grado de vulnerabilidad al cual se encuentra expuesta.
   La persona deberá acatar las distintas recomendaciones de autoprotección proprotionadas por l'Programa de Prevención y Protección como también de otros organismos de seguridad del Estado.
   Obrar de buena fe, absteniéndose de suministrar información falsa, temeraria o que induzca a error a la Entidad. Teniendo en cuenta las implicaciones penales y/o disciplinarias que conlleva la entrega de información
- falsa o temeraria.
- 4. Adoptar posiciones de reserva y confidencialidad en torno a la información relacionada con su caso, en particular poniendo de manifiesto al Analista o a la persona responsable de atender su caso las distintas circunstancias o evidencias sobre las cuales aduce sentir desconfianza y/o temor por sus derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad.

  5. En caso de determinarse la viabilidad de asignar medidas de protección a favor de el o la peticionaria en razón a la ponderación de su Estudio de Nivel de Riesgo, éstos deberán suscribir un Acta de Compromiso en la
- cual se detallarán los distintos elementos entregados, su estado, compromisos, la periodicidad de la vigencia de los mismos y las consecuencias por el uso indebido de dichos elementos.

## III. COMPROMISOS DEL PROTEGIDO

N° de Contacto:

Dirección de Correspondencia:

Son compromisos de las personas protegidas por el Programa

- 1. Acatar las recomendaciones formuladas por el Programa de Prevención y Protección y los organismos de seguridad del Estado.
- 2. No solicitar ni aceptar inscripción en otro programa de protección del Estado durante la vigencia de las medidas.

  3. Conservar los elementos entregados en buen estado y hacer buen uso de ellos.

  4. Usar los elementos o apoyos entregados, exclusivamente como medida de protección.

- Colaborar con los organismos de investigación, de control y seguridad del Estado, para el esclarecimiento de los hechos que motiven sus amenazas.
   Seguir las recomendaciones de autoprotección, sugeridas por el Programa.
   Informar mínimo con 24 horas de antelación, sobre cualquier desplazamiento que requiera coordinación institucional en diferentes lugares del país.
   Abstenerse de asumir conductas que puedan poner en peligro su seguridad.
   Reportar a la Unidad Nacional de Protección los incidentes de seguridad que se presenten y que pongan en peligro su vida, integridad, libertad y seguridad o la de su núcleo familiar.

- 10. Dar respuesta a los requerimientos que en relación con el mal uso de las medidas de protección le hagan la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional, con el fin de controvertir o aclarar las razones y 10. Dal respuesta a los requerimientos que en relacion con en marios de las medidas de protección.

  11. Reportar de inmediato a la Unidad Nacional de Protección la pérdida, hurto o daño, de cualquier elemento suministrado.

  12. Colaborar con la autoridad que haya asignado la medida de protección para la verificación del debido uso de las medidas de protección.
- 13. Colaborar con la Unidad Nacional de Protección para la realización de la evaluación del riesgo y las posteriores reevaluaciones del mismo
- 14. Mantener la reserva y confidencialidad de la información relacionada con su situación partia de relacación de la reserva y confidencialidad de la información relacionada con su situación particular.

  15. Suscribir un acta de compromiso al momento de recibir las medidas de protección, en donde se señalarán los elementos entregados y el estado de los mismos, sus beneficios y compromisos, el lapso de la medida adoptada y las consecuencias por uso indebido de los mismos.

- 16. Devolver los elementos entregados, como medida de protección, una vez finalice su vinculación al Programa de Protección.
  17. Poner en conocimiento de la Unidad Nacional de Protección los hechos por los cuales teme por su vida, integridad, libertad y seguridad.
  18. Asumir el valor correspondiente al deducible del seguro que ampara cualquier elemento suministrado por el Programa, en caso de reposición por pérdida, hurto o daño, del mismo, en los casos que se compruebe culpa grave del protegido.

  19. Las demás inherentes a la naturaleza del beneficiario del servicio de protección y las que recomiende el respectivo Comité.

NOTA: En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, autorizo el uso de la información registrada, a la UNP, considerada como responsable y/o encargada del tratamiento de datos personales, almacenados en bases de datos, las cuales incluyen información que se han reportado en desarrollo de las diferentes actividades y formularios, de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales, y por tanto me orgonometo a leer el avisio de privacidad y la política de tratamiento de datos personales, un portando en el avisio de privacidad y la política de tratamiento de datos personales, un portando en el avisio de privacidad y la política de tratamiento de datos personales, un portando en el avisio de privacidad y la política de tratamiento de datos personales, un política de tratamiento de datos p Con la firma del presente documento informo que he leído cada uno de los apartes del formulario de inscripción al programa de protección liderado por la UNP, de igual manera doy fe que toda la información que he suministrado es cierta, completa y correcta a mi leal saber y entender y que tengo conocimiento de los deberes que como peticionario y eventual beneficiario de medidas de protección me

corresponde. Igualmente y tras la firma de este documento, expreso de manera libre y voluntaria mi aceptación de ser vinculado al programa de protección, así las cosas suscribo el presente documento, expreso de manera libre y voluntaria mi aceptación de ser vinculado al programa de protección, así las cosas suscribo el presente documento, expreso de manera libre y voluntaria mi aceptación de ser vinculado al programa de protección, así las cosas suscribo el presente documento, expreso de manera libre y voluntaria mi aceptación de ser vinculado al programa de protección, así las cosas suscribo el presente documento, expreso de manera libre y voluntaria mi aceptación de ser vinculado al programa de protección, así las cosas suscribo el presente documento, expreso de manera libre y voluntaria mi aceptación de ser vinculado al programa de protección, así las cosas suscribo el presente documento.

Nombre:	Firma:	_ Documento de identidad:
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE EL FOR	NAUL ARIO RE INCORIRCIÓN	